

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00158

Teniendo en cuenta lo resuelto en providencia de esta misma fecha y, conforme a lo dispuesto en auto del 14 de junio de 2022¹, por Secretaría contabilícese el término concedido² para pronunciarse sobre el dictamen pericial, transcurridos 2 días después de que el iniciador recepcione acuse de recibo [art. 8° de la Ley 2213 de 2022 y Ley 527 de 1999], del envío de la comunicación respectiva a la abogada en amparo de pobreza.

Surtido lo anterior y fenecido el plazo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para efectos de reprogramar la audiencia inicial³.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 67 fijado el 30 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

¹ Documento 050.

² 3 días – art. 228 C.G.P.

³ Documento 033.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ace050fa4ed64aadfe1a2324438bdcef65e09ad3045c232bf1543766f884b4**

Documento generado en 29/05/2023 04:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>